



INSTITUTO FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Ciudad de México a 9 de octubre de 2019  
IFT/100/PLENO/OC-RCC/0010/2019

**LIC. DAVID GORRA FLOTA**  
**SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO**  
**P R E S E N T E**

Con fundamento en los artículos 45, tercer párrafo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 18 segundo párrafo de la Ley Federal de Competencia Económica, y 8, segundo párrafo, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, remito a usted, en tiempo y forma, mis votos razonados respecto a los proyectos de acuerdos y resolución que tuve a la vista y han sido enlistados en los numerales III.1 a III.3<sup>1</sup> del Orden del Día de la XXIV Sesión Ordinaria del Pleno, a celebrarse el jueves 10 de octubre de 2019, a saber:

Asunto III.1

*Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica al Agente Económico Preponderante los términos y condiciones de las propuestas de Ofertas de Referencia de Desagregación Efectiva de la Red Local del Agente Económico Preponderante presentadas por Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V.*

Asunto III.2

*Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite Opinión en materia de Competencia Económica respecto a la modificación del Contrato de Asociación público-privada celebrado entre el Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones, Telecomunicaciones de México y Altán Redes, S.A.P.I. de C.V.*

Asunto III.3

*Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica las Reglas de Portabilidad numérica*

Lo anterior en virtud de mi ausencia justificada en la sesión de Pleno antes señalada, con motivo de la comisión internacional que me ha sido encomendada. En específico, estaré participando en el evento "IIC International Regulators' Forum and IIC 50th Annual Conference" a realizarse en Londres, Inglaterra. En consecuencia, y a fin

<sup>1</sup> Cabe indicar que los asuntos III.1 y III.2 fueron listados en la Convocatoria inicial de la Sesión en comento, mientras que el asunto III.3 fue circulado mediante correo electrónico de fecha cuatro de octubre del dos mil diecinueve.

Insurgentes Sur 1143,  
Col. Nochebuena, C.P. 03720  
Demarcación Territorial Benito Juárez,  
Ciudad de México.  
Tels. 55 5015 4000



INSTITUTO FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES

*"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"*

de cumplir cabalmente con mi obligación de votar, acompaño como anexos al presente oficio mis votos razonados para que se hagan efectivos en la citada Sesión Ordinaria del Pleno.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**



**RAMIRO CAMACHO CASTILLO**  
**COMISIONADO**

### Voto Razonado del Asunto III.3

#### ***Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica las Reglas de Portabilidad Numérica***

##### **Antecedentes**

1. El 14 de diciembre de 2018, la Asociación Nacional de Telecomunicaciones, A.C. (ANATEL) presentó un escrito ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) en el que le solicitó analizar diversas propuestas de modificación a las Reglas de Portabilidad Numérica, en específico respecto a portaciones no consentidas por los usuarios.
2. El 20 de marzo de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación las últimas reformas y modificaciones a las Reglas de Portabilidad Numérica, específicamente en el *"Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y de Señalización, así como lo referente a las Reglas de Portabilidad Numérica, publicados el 11 de mayo de 2018."*
3. Del 26 de marzo de 2019 al 29 de abril del mismo año, el IFT sometió a consulta pública el *"ANTEPROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES MODIFICA LAS REGLAS DE PORTABILIDAD NUMÉRICA, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2014, Y LAS MODIFICACIONES PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 11 DE MAYO DE 2018"*. Dicho Anteproyecto contemplaba una propuesta de modificaciones para resolver, entre otros, el problema de portaciones no consentidas. Al efecto, se registró la participación de 7 personas morales y una dependencia gubernamental.

##### **Voto Razonado**

A través de esta Resolución el Instituto modifica diversos numerales de las Reglas de Portabilidad Numérica. Para la elaboración del proyecto, se tuvo en consideración lo siguiente.

En primer lugar, el IFT ha observado un aumento considerable en las inconformidades presentadas por los usuarios ante el IFT con motivo de la portabilidad, las cuales se incrementaron de 232 en el primer trimestre del 2017 a 1,020 en el primer trimestre del 2019. Dicho incremento se concentró principalmente en aquellas inconformidades que fueron ingresadas con motivo de portaciones ejecutadas sin el consentimiento del usuario.

Esta preocupación de portaciones no consentidas es un tema relevante tanto para los usuarios como para los operadores de Telecomunicaciones. Al efecto, esta preocupación es visible en las manifestaciones presentadas

por ANATEL en el escrito señalado en los Antecedentes y en los comentarios vertidos en la consulta pública del Anteproyecto.

En este sentido, mediante el presente Acuerdo, el IFT modifica las Reglas de Portabilidad principalmente con el fin de mitigar esta preocupación. Para ello, el proyecto propone lo siguiente:

- Eliminar el mecanismo de solicitud de NIP de Confirmación para el servicio móvil a través del cual el Proveedor Receptor podía solicitarlo al Administrador de la Base de Datos (ABD);
- Modificar la redacción del mensaje de texto (SMS) enviado al Usuario de servicio móvil para recibir su NIP;
- Reducir la vigencia del NIP de Confirmación;
- Incluir la autenticación de facturas a través del sistema de verificación de comprobantes fiscales digitales por Internet que administra el Sistema de Administración Tributaria, y
- Establecer un plazo específico para el ingreso de una solicitud de reversión a causa de la portabilidad ejecutada sin consentimiento del Usuario.

En términos generales, estas modificaciones reducen la posibilidad de que el NIP lo solicite una persona diferente del usuario, al eliminar el único medio indirecto para solicitarlo (*i.e.* que el Proveedor Receptor solicite al ABD, que, a través del Sistema Automático de Verificación, se envíe un mensaje de texto con el NIP de Confirmación hacia el número a ser portado) y dejar vigentes los 2 medios por los cuales los usuarios solicitan directamente su NIP de portabilidad (*i.e.* SMS e IVR).

Desde mi punto de vista, a través de estas modificaciones a las Reglas de Portabilidad se mitigarán los casos de portaciones no consentidas, beneficiando tanto a los usuarios de telecomunicaciones, como a los operadores y creando un entorno propicio para la competencia.

Aunado a lo anterior, el proyecto viene acompañado del respectivo Análisis de Impacto Regulatorio, así como de la opinión no vinculante por parte de la Coordinación General de Mejora Regulatoria del propio IFT.

### **Votación**

Por lo anteriormente expuesto, emito **VOTO A FAVOR** respecto del proyecto presentado por el que se modifican las Reglas de Portabilidad Numérica.

**Ramiro Camacho Castillo**  
**Comisionado**